



RESOLUCIÓN No. - 1015

23 AGO 2021

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "ASOCIACION  
CORAZON PARA SERVIR" NIT. No. 901496375 - 3

#### LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**Que** de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

**Que** en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**Que** mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**Que** mediante solicitud radicada el 30 de julio de 2021 la representante legal de la "ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR" **Nidia Sanchez**, solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de Constitución 001 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

**Que** mediante acta 001 de fecha 30 de julio de 2021 se nombró junta directiva de la "ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR", y la señora **NIDIA SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.114.582 expedida en Gigante, representante legal.

**Que** una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.



15X 001 P 5

01017-2

RESOLUCIÓN No. - - 1015

23 AGO 2021

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "ASOCIACION  
CORAZON PARA SERVIR" NIT. No. 901496375 - 3

**Que** mediante memorando 202147000000036413 de 4 de agosto de 2021 se emite concepto Legal y financiero por parte del icbf regional Huila, donde indican que cumple con los requisitos exigidos para otorgar la personería jurídica.

**Que** así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

**Que**, en razón de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la **ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR** " identificado con NIT **901496375 - 3**, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 30 de julio de 2021; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la **ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR** " NIT. **901496375 - 3**" a **NIDIA SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **55.114.582**, de conformidad con lo dispuesto en el acta 001 de fecha 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR** " identificado con el NIT **901496375 - 3** tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR** ", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

23 AGO 2021

*Luiz Helena Gutierrez Uribe*

**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Aprobó: Carlo Arbey Cabrera Hernandez - Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.  
Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno - Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

## ACTA DE NOTIFICACION

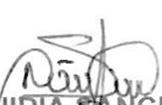
En Neiva - Huila, a los 24 días del mes de agosto de 2021, se notifica personalmente a la señora **NIDIA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **55.114.582** como Representante Legal de la **ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR**, del contenido de la Resolución 1015 de 2021.

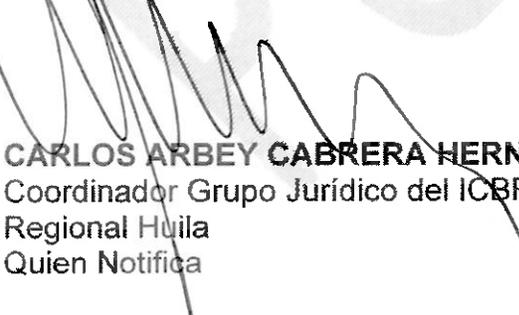
-RESOLUCION N° 1015 del 23 de Agosto de 2021. (2 folios)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio  X  NO renuncio \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

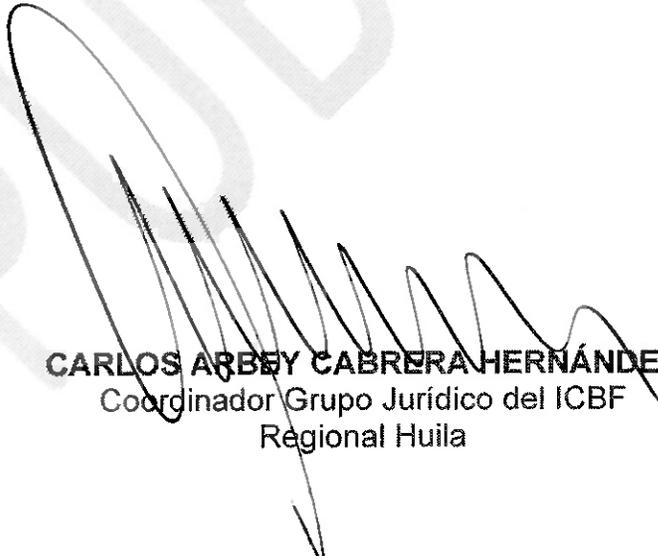
  
**NIDIA SANCHEZ**  
C.C. **55.114.582**  
Representante Legal  
**ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR**  
Notificado

  
**CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1015 del 23 de agosto, por medio de la cual se **Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a LA ASOCIACION CORAZON PARA SERVIR** identificado con NIT. 901496375-3, proferida por la Directora del ICBF (E) - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación por aviso realizada el día 24 de agosto de 2021, y transcurridos en silencio diez días para la interposición de recursos.

  
**CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.